



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 152

**"Por la cual se reanuda el proceso de Elección de Representantes de Docentes, Estudiantes y Egresados ante los distintos Órganos de Gobierno y Administración Académica de la Universidad periodo 2016-2018.**

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias en especial las conferidas en los artículos 24 y 25 del Acuerdo Superior N° 014 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Rectoral N° 831 de 10 de octubre de 2016, se convocó a elecciones para elegir a los Representantes de Docentes, Estudiantes y Egresados ante los Órganos de Gobierno y Administración Académica de la Universidad para el Período 2016 – 2018 y se fijó el calendario electoral.

Que mediante Resolución Rectoral N° 870 de 28 de octubre de 2016, se modificó el calendario electoral establecido en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Rectoral N° 831 de 10 de octubre de 2016.

Que el Consejo Electoral mediante Circular Electoral N° 003 de fecha 26 de octubre de 2016, dio a conocer la Lista Oficial de Candidatos.

Que el Consejo Electoral en ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 10 del Artículo 11 del Acuerdo Superior N° 014 de 2010 y atendiendo el cronograma señalado en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Rectoral N° 870 de 28 octubre de 2016, expidió la Circular Electoral N° 006 del 31 de octubre de 2016, mediante la cual se realizó la publicación definitiva de la Lista Oficial de Candidatos.

Que el señor WILLIAM RENÁN RODRÍGUEZ, aspirante a obtener la representación de los docentes ante el Consejo Superior de la Universidad, el día 1 de noviembre de 2016, presentó Acción de Tutela contra la Universidad del Magdalena al considerar que le fueron infringidos sus derechos al debido proceso, a elegir y ser elegido, igualdad y la aplicación de la norma laboral más favorable al trabajador, consagrados en los Artículos 13, 29, 40, 41 y 53 de la Constitución Nacional.

Que el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Santa Marta, mediante auto de fecha 4 de noviembre de 2016, admitió la acción de tutela y decretó como medida cautelar, ordenar a la Universidad del Magdalena, suspender de inmediato el calendario electoral establecido en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Rectoral N° 831 de 10 de octubre de 2016, hasta tanto no se resuelva de fondo la acción de tutela.

Que mediante Resolución Rectoral N° 887 de 8 de noviembre de 2016, se le dio cumplimiento al auto de fecha 4 de noviembre de 2016 proferido por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Santa Marta, en consecuencia se ordenó la suspensión del Calendario Electoral establecido en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Rectoral N° 870 de 28 de octubre de 2016, hasta tanto no se resuelva de fondo la acción de tutela instaurada por WILLIAM RENÁN RODRÍGUEZ ante el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Santa Marta.

Que el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Santa Marta, el día 22 de noviembre de 2016, desató de fondo la acción de tutela instaurada por WILLIAM RENÁN RODRÍGUEZ, ordenando a la Universidad del Magdalena que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia habilite al accionante como candidato para representar a los docentes en el Consejo Superior de la Universidad, lo incluya en la lista de candidatos que pueden participar en el sorteo de los números que deben asignarse en la tarjeta electoral y le permita realizar, en igualdad de condiciones a los candidatos inscritos que aspiran a representar a los docentes al Consejo Superior, todo los

actos que, de acuerdo con los estatutos y demás disposiciones internas que regulan la materia, les están permitidos dentro de la campaña para alcanzar el objetivo de ser elegidos.

Que mediante Resolución Rectoral N° 1089 de 1 de diciembre de 2016, se le dio cumplimiento al fallo de tutela antes relacionado y se ordenó al Consejo Electoral incluir a los señores WILLIAM RENÁN RODRÍGUEZ Y DANIEL ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ, aspirantes a representar a los docentes ante el Consejo Superior en la Lista Oficial de Candidatos y procediera a su publicación. Así mismo, se estableció modificar el Calendario Electoral a partir de la asignación del número en la tarjeta electoral una vez se reanuden las actividades académicas en la Alma Mater para el periodo lectivo 2017- I.

Que en el calendario académico para el año 2017, se establecieron como fecha máxima de matrículas las siguientes:

Modalidad Pregrado Presencial: 3 de febrero de 2017.

Modalidad a Distancia: 17 de febrero de 2017.

Modalidad Postgrado: 23 de febrero de 2017.

Que reanudadas las actividades académicas para el año lectivo 2017 se procederá a continuar con el Proceso de Elección de Representantes de Docentes, Estudiantes y Egresados ante los distintos Órganos de Gobierno y Administración Académica Periodo 2016-2018.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reanudar el Proceso de Elección de Representantes de Docentes, Estudiantes y Egresados ante los distintos Órganos de Gobierno y Administración Académica de la Universidad periodo 2016-2018 a partir del 1° de marzo de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el siguiente Calendario Electoral a partir del 1° de marzo de 2017 así:

#### CALENDARIO ELECTORAL 2017

ACTIVIDAD	FECHA (2017)	HORA
Difusión de campañas de los Candidatos	Del 1 al 9 de marzo	NO APLICA
Votación en la modalidad presencial	10 de marzo	8:00 AM – 8:00 PM
Votación en la modalidad a distancia y posgrados	11 de marzo	8:00 AM – 4:00 PM
Publicación preliminar de los resultados electorales	13 de marzo	NO APLICA
Escrutinios	14 al 17 de marzo	NO APLICA
Publicación oficial de resultados y proclamación de los representantes elegidos	21 de marzo	NO APLICA
Acreditación de los Representantes a los diferentes Órganos de Gobierno y Administración Académica	24 de marzo	4:00 PM

ACTIVIDAD	FECHA (2017)	HORA
Publicación del Censo Electoral	1 de marzo	NO APLICA
Observaciones al Censo Electoral	2 de marzo	Hasta las 6:00 PM
Publicación Oficial del Censo Electoral	3 de marzo	NO APLICA
Designación de Delegados del Consejo Electoral, Jurados de votación, Claveros y Miembros de la Comisión Escrutadora	2 de marzo	NO APLICA
Acreditación de Testigos Electorales	7 de marzo	NO APLICA
Capacitación a los Delegados del Consejo Electoral, Jurados de votación, Testigos Electorales, Claveros y Comisión Escrutadora	3, 6, 7 y 8 de marzo	8:00 AM – 12 M Y 2:00 PM – 6:00 PM


**ARTÍCULO TERCERO:** Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los **30 ENE. 2017**

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector

Proyecto: Adclosric 

Reviso: Ocastillo Jefe OAJ 